I. DISPOSICIONES GENERALES
OFICINA DE GESTIÓN DEL CAOS

1 Ley 1/2026, de 11 de diciembre, de la Oficina de Gestión del Caos.

PATUOPO, PRESIDENTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL CAOS

A todas las que la presente vieren y estudiaren.

Sabed: Que la Asamblea de Opositoras ha aprobado y Patuopo, en nombre de toda la Oficina, viene en sancionar la siguiente ley.

PREÁMBULO

I

Opositar no es una línea recta. Entre el temario y el examen se cruzan los turnos de trabajo, los catarros, las mudanzas, las familias y los días en que, sencillamente, la cabeza no da para más. Hasta hoy, la planificación del estudio se ha regido por un principio tan extendido como dañino: el de que el plan es sagrado y quien no lo cumple ha fracasado.

La presente ley viene a sustituir ese principio por otro más sensato: el plan está al servicio de la opositora, y no al revés. Cuando la vida se complica, el plan se rehace; nadie tiene que pedir perdón por ello.

II

La Oficina de Gestión del Caos lleva funcionando, de hecho, desde el 11 de diciembre de 2025, fecha en que Patuopo abrió su primera ventana en los ordenadores con Windows. El 13 de febrero de 2026 extendió su jurisdicción a los Mac, a los iPad y a las tabletas Android, y el 1 de septiembre de 2026, conocido en la Oficina como el Día D, comenzó su segunda etapa. Con la apertura del Taller, la Oficina incorpora además a Pico, que pone el pico donde antes solo había buenas intenciones, mientras Gorridón, con su caja de herramientas a cuestas, se asegura de que nada se suelte por el camino.

Faltaba, sin embargo, una norma que diera rango de ley a lo que la Oficina ya hacía. Esta ley se publica en el primer aniversario de aquella primera ventana.

III

La ley se estructura en un título preliminar, cuatro títulos, veintiséis artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El título preliminar fija el objeto, el ámbito, las definiciones, los principios, el idioma de la casa y para qué se oposita. El título I regula la Oficina y su funcionamiento. El título II reconoce los derechos de las opositoras y ordena la replanificación. El título III da carta de naturaleza al Taller y deja escrito lo que Patuopo no hará nunca: estudiar por nadie. Y el título IV establece un régimen sancionador que, por primera vez en la historia del derecho, no castiga a nadie: repara.

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Oficina de Gestión del Caos, así como los derechos de las opositoras frente a los imprevistos que alteren su planificación de estudio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta ley será de aplicación a toda opositora que tenga un plan de estudio en Patuopo, cualquiera que sea la oposición que prepare y el aparato en que lo consulte.

2. Quedan excluidos de su ámbito los teléfonos móviles, por decisión expresa de la Oficina, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta ley, se entiende por:

a) Caos: todo acontecimiento, previsto o imprevisto, que impida cumplir el plan de estudio en los términos inicialmente fijados.

b) Replanificación: el reparto automático, por parte de Patuopo, de las sesiones no realizadas entre los días que quedan hasta el examen.

c) Sesión: el periodo continuado de estudio dedicado a un único tema, con un tipo y una duración determinados.

d) Cita: el fragmento literal del temario del que nace un recurso de estudio.

e) Picotazo certero: cada respuesta acertada en una sesión de Picar.

f) Rueda: el ciclo de estudio, repaso y práctica que la opositora hace girar a lo largo de toda su preparación.

Artículo 4. Principios de actuación.

La Oficina ajustará su actuación a los siguientes principios:

a) Flexibilidad: el plan se adapta a la vida, y no la vida al plan.

b) Honestidad: los datos dicen lo que hay, sin adornos y sin dramas.

c) Resiliencia: se valora más volver que no haberse ido nunca.

d) Constancia: un rato cada día vale más que una maratón al mes.

e) Descanso: el descanso forma parte del plan y no es tiempo perdido.

f) Privacidad: los datos de cada opositora le pertenecen y se guardan, en primer lugar, en su propio aparato.

Artículo 5. El femenino de la Oficina.

1. En Patuopo se habla en femenino genérico: la opositora, todas, nosotras. Nació así y así se ha quedado, porque sí y porque no le hace daño a nadie.

2. Toda persona que estudie con Patuopo se entenderá incluida en él, cualquiera que sea su género y sin necesidad de declaración alguna. Los opositores quedan cordialmente invitados a sentirse aludidos.

3. Lo dispuesto en este artículo no alcanza a los miembros de la Oficina, que conservarán su nombre propio y sus plumas.

Artículo 6. El presente.

1. Se oposita para mejorar el futuro, no para perderse el presente. Ninguna planificación podrá exigir a la opositora que aparque su vida hasta el día del examen.

2. Toda opositora está obligada a ir atenta y abierta a lo que pasa a los lados del camino: las personas, los paseos, las tardes que no vuelven y las oportunidades que no figuraban en el plan.

3. Lo que se viva por el camino no se descontará de la preparación: la Oficina lo computa como parte de ella.

TÍTULO I
De la Oficina de Gestión del Caos

CAPÍTULO I
Naturaleza y composición

Artículo 7. Naturaleza.

La Oficina de Gestión del Caos es el órgano colegiado encargado de velar por que ningún imprevisto convierta un mal día en una mala oposición. Actúa con plena autonomía y sin ánimo de juzgar.

Artículo 8. Composición.

1. La Oficina estará integrada por:

a) La Presidencia, que corresponde a Patuopo.

b) Cuatro vocalías, que corresponden a Búhulo, Alondrina, Gallicus y Gorridón.

2. Pico asistirá a las reuniones de la Oficina con voz pero sin voto, en su condición de Maestro del Taller.

3. Alondrina ejercerá, además, la Secretaría de la Oficina, y levantará acta de cada reunión en pósits de colores.

Artículo 9. La Presidencia.

Corresponde a Patuopo, como Presidente de la Oficina:

a) Representar a la Oficina ante las opositoras.

b) Convocar y presidir sus reuniones, y dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Replanificar el estudio cada vez que el caos lo exija.

Artículo 10. Las vocalías.

1. Búhulo dirige el Área de Memoria y Repaso. Hace guardia de 22:00 a 2:00 horas y decide qué temas toca repasar antes de que se olviden.

2. Alondrina dirige el Área de Agenda. Hace guardia de 6:00 a 10:00 horas y prepara, con su café, la lista de tareas de cada día.

3. Gallicus dirige el Área de Alarmas. Hace guardia de 10:00 a 14:00 horas y avisa de los plazos que vencen, los simulacros pendientes y las sesiones sin registrar.

4. Gorridón dirige el Área de Mantenimiento. Hace guardia de 14:00 a 22:00 horas, pasa la ITV a la aplicación y guarda las herramientas en su caja. Es, además, el único miembro de la Oficina que sabe dónde está cada destornillador.

5. De 2:00 a 6:00 horas la Oficina no atiende: duerme, y recomienda encarecidamente a la opositora que haga lo mismo, salvo que sea búho de corazón, en cuyo caso Búhulo alargará su guardia para hacerle compañía.

Artículo 11. El Maestro del Taller.

1. Pico supervisa la fabricación de recursos de estudio a partir de las citas del temario y dirige las sesiones de Picar.

2. En el ejercicio de sus funciones, Pico actuará con firmeza, concentración y energía, pero nunca con dureza.

3. Ningún recurso podrá fabricarse sin su cita, salvo los creados sin cita conforme a lo previsto en el artículo 19.

CAPÍTULO II
Funcionamiento

Artículo 12. Reuniones.

1. La Oficina se constituye en sesión permanente. Se entenderá convocada de pleno derecho, sin necesidad de convocatoria previa ni de esperar a día alguno, cada vez que la realidad de la opositora cambie y, con ella, lo que necesita su plan.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina celebrará sesión ordinaria cada domingo por la noche, en la que se efectuará el reparto de los temas vigentes de la semana siguiente.

3. Para la válida constitución de la Oficina se requerirá la presencia de la Presidencia y de, al menos, la mitad de las vocalías.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 13. Deber de no juzgar.

Ningún miembro de la Oficina podrá dirigirse a una opositora en términos de culpa, reproche o comparación con otras opositoras. Un error de la Oficina se reconoce y se arregla; nunca se resuelve pidiéndole a la opositora que renuncie a algo.

TÍTULO II
De los derechos de las opositoras y de la replanificación

CAPÍTULO I
Derechos

Artículo 14. Derechos de las opositoras.

Toda opositora tiene derecho:

a) A replanificar su estudio sin tener que dar explicaciones.

b) A descansar sin que el descanso compute como fracaso.

c) A equivocarse, y a que sus errores se traten como información y no como culpa.

d) A no compararse con nadie, ni siquiera con la versión de sí misma que hizo el plan.

e) A saber en todo momento cuánto le queda y cómo va, con datos honestos.

f) A llevarse su material cuando quiera.

CAPÍTULO II
La replanificación

Artículo 15. Umbral de caos.

1. Existirá caos relevante cuando la opositora acumule tres o más sesiones sin realizar en un plazo de siete días naturales.

2. Alcanzado dicho umbral, Patuopo propondrá una replanificación en el plazo máximo de veinticuatro horas.

3. La replanificación no podrá añadir más de treinta minutos diarios a lo ya planificado, salvo que la opositora lo solicite expresamente.

Artículo 16. Procedimiento de replanificación.

La replanificación se tramitará en las siguientes fases, por este orden:

1.º Detección: Gallicus da la alarma de las sesiones no realizadas.

2.º Diagnóstico: Búhulo comprueba qué temas corren peligro de olvido.

3.º Propuesta: Patuopo reparte las sesiones pendientes entre los días que quedan hasta el examen.

4.º Agenda: Alondrina coloca cada tarea en su día.

5.º Revisión: Gorridón comprueba que el plan nuevo cabe en los días de la opositora sin forzar ninguna pieza.

6.º Aceptación: la opositora acepta, ajusta o rechaza la propuesta. El silencio de la opositora durante cuarenta y ocho horas se entenderá como aceptación.

Artículo 17. Las sesiones de estudio.

1. Ninguna sesión de estudio deberá prolongarse más de cincuenta minutos sin una pausa de, al menos, diez minutos.

2. El tiempo de las pausas no computará como tiempo de estudio, pero tampoco como tiempo perdido.

3. Ante la duda, el reloj contará de menos y lo dirá; nunca contará de más en silencio.

TÍTULO III
Del Taller

Artículo 18. El Taller.

1. El Taller es el espacio donde la opositora convierte su temario en recursos de práctica.

2. El Taller se organiza en cuatro módulos: Leer, Fabricar, Estudiar y Picar. Le prestan servicio, además, el Índice, Llévatelo y Análisis.

Artículo 19. Los recursos.

1. Cada recurso nace de una cita y conserva su enlace con ella, de modo que un fallo siempre pueda volver al lugar exacto del temario.

2. Podrán crearse también recursos sin cita, pegándolos o escribiéndolos directamente en el tema. Contarán en el tema, pero en ningún epígrafe de su Índice.

3. Un test deberá contar con, al menos, tres respuestas incorrectas, para que no pueda acertarse por descarte.

4. Los recursos fabricados con ayuda de una inteligencia artificial llevarán el pósit «con IA» hasta que la opositora los compruebe con su temario.

Artículo 20. Picar.

1. Antes de contestar cada pregunta, la opositora declarará su grado de seguridad, que podrá ser uno de estos cuatro: «Me la sé fijo», «Creo que me la sé», «Podría ser esta» o «Me estoy tirando un triple».

2. Se considerará quemada la pregunta acertada en tres días distintos. Las preguntas quemadas saldrán con menos frecuencia, pero no desaparecerán.

3. En el Ahorcado, la partida se pierde al sexto fallo.

Artículo 21. Declaración de intenciones.

1. Patuopo no funciona con inteligencia artificial ni va a trabajar el temario por la opositora: no se lo resume, no le hace las preguntas y no le dice qué es lo importante.

2. La fuerza del estudio está precisamente en que la opositora trabaje su propio temario: que lo lea, elija sus citas, fabrique sus preguntas y se ponga en la piel de quien redacta el examen. Quien construye la trampa aprende a no caer en ella.

3. Lo anterior no impide que la opositora traiga material hecho con ayuda de una inteligencia artificial de fuera, que llevará el pósit «con IA» hasta que lo compruebe con su temario.

Artículo 22. Compromiso de mejora.

1. Pico y la Oficina entera se comprometen, con intención infinita, a seguir añadiendo recursos al Taller y a mejorar la aplicación mientras haya una sola opositora que la use.

2. Corresponde a Gorridón recoger las peticiones de las opositoras, guardarlas en su caja de herramientas y llevarlas a cada reunión ordinaria de la Oficina.

3. Ninguna petición se dará por olvidada: o entra, o se le explica a quien la hizo por qué no ha entrado todavía.

TÍTULO IV
Régimen sancionador

Artículo 23. Infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) Saltarse una pausa obligatoria.

b) Quedarse dormida con el temario abierto encima de la cara.

c) Abrir las redes sociales «solo un minuto» durante una sesión de estudio.

3. Son infracciones graves:

a) Encadenar más de cuatro horas de estudio sin ninguna pausa.

b) Compararse con otra opositora a través de las redes sociales.

c) Borrar el plan entero en un arrebato.

d) Cometer tres infracciones leves en el plazo de un mes.

4. Son infracciones muy graves:

a) Llamarse a sí misma vaga, inútil o cualquier otro calificativo equivalente.

b) Afirmar, en voz alta o por escrito, que ya es tarde para empezar.

c) Dejar la oposición por un mal día sin haberlo consultado antes con la almohada.

d) Incumplir el deber de no juzgar establecido en el artículo 13.

Artículo 24. Sanciones.

1. Las sanciones de esta ley tienen carácter exclusivamente reparador. En ningún caso consistirán en estudiar más horas.

2. Las infracciones leves se sancionarán con una pausa de quince minutos, con agua y algo rico.

3. Las infracciones graves se sancionarán con un paseo al aire libre, sin temario, de treinta minutos como mínimo y dos horas como máximo.

4. Las infracciones muy graves se sancionarán con una tarde libre completa y con la obligación de escribir tres cosas que la opositora haya hecho bien esa semana.

5. Gorridón velará por que ninguna sanción se convierta, por la puerta de atrás, en estudiar más horas.

Artículo 25. Órganos competentes.

La imposición de las sanciones corresponde:

a) A Gallicus, en el caso de las infracciones leves.

b) A la Presidencia, en el caso de las graves.

c) Al pleno de la Oficina, en el caso de las muy graves.

Artículo 26. Prescripción y perdón.

1. Las infracciones leves prescriben a las veinticuatro horas; las graves, a los siete días; y las muy graves, a los treinta días.

2. Ninguna opositora podrá cumplir más de una sanción en el mismo día.

3. La Presidencia podrá perdonar cualquier sanción cuando la opositora haya vuelto a hacer girar la Rueda.

Disposición adicional primera. Lema oficial.

El lema de la Oficina de Gestión del Caos es «Hacer girar la Rueda».

Disposición adicional segunda. Teléfonos móviles.

Durante las sesiones de estudio, los teléfonos móviles solo podrán usarse como despertador o como cronómetro, y siempre boca abajo.

Disposición transitoria única. Planes anteriores.

Los planes de estudio creados antes de la entrada en vigor de esta ley conservarán todas sus sesiones, que se entenderán adaptadas a ella sin necesidad de rehacerlos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas no escritas se opongan a lo dispuesto en esta ley y, en particular, la creencia de que el plan es sagrado y la de que descansar es de vagas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a Pico y a Gorridón para dictar, cada uno en lo suyo, las instrucciones necesarias para el desarrollo del título III.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Patuopo», salvo el título IV, que lo hará a los veinte días, para dar a todas las opositoras tiempo de perdonarse lo anterior.

Por tanto, la Oficina pide a todas las opositoras, particulares y academias, que guarden y hagan guardar esta ley, y que no se la tomen demasiado en serio.

Dado en la Oficina de Gestión del Caos, a 11 de diciembre de 2026.

PATUOPO

El Presidente de la Oficina de Gestión del Caos